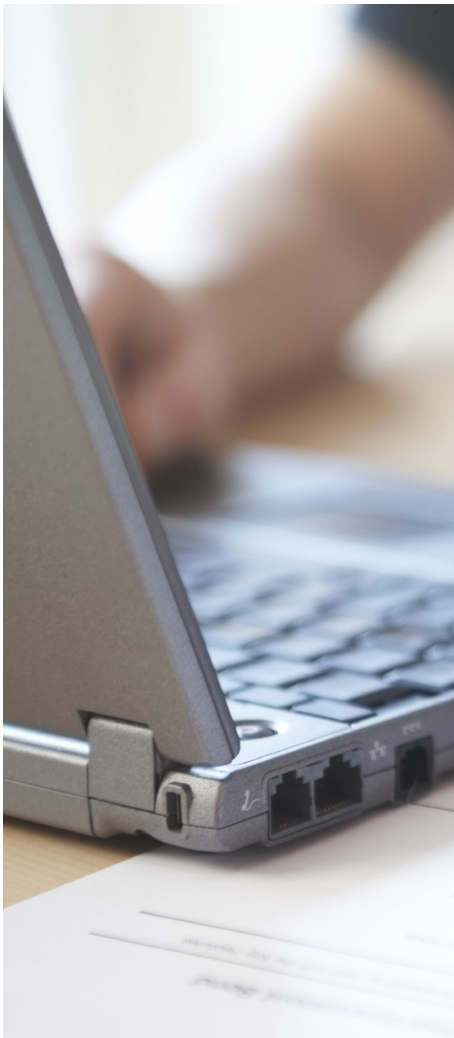


22 de febrero, 2017

EY TAX Flash

El pasado 22 de febrero entró en vigor el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio



El pasado 22 de febrero entró en vigor el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), toda vez que se logró la ratificación de las dos terceras partes de los 164 miembros de la OMC necesarios para su entrada en vigor; dando pie al siguiente proceso de implementación.

El objetivo principal de dicho acuerdo es agilizar el movimiento, el manejo y el despacho de las mercancías a través de las fronteras; a su vez abre una nueva etapa de reformas para la facilitación del despacho aduanero en todo el mundo y supone un estímulo importante en el sistema multilateral de comercio en su conjunto.

Se estima que durante la plena aplicación del AFC, los costos del comercio podrán reducirse hasta en un 14.3% en promedio y garantizar beneficios de hasta 1 billón de dólares anuales especialmente para países en vías de desarrollo o menos desarrollados.

Todo esto gracias a los procesos de simplificación, modernización y homologación de los procesos aduaneros de importación, exportación y tránsito entre los países miembros.

Destaca dentro de la estructura del acuerdo, lo siguiente:

- ▶ Sección I: contiene las disposiciones relacionadas con el movimiento, manejo y despacho de las mercancías incluyendo el tránsito de éstas.
- ▶ Sección II: refiere trato especial y diferencial que permite a las naciones en vías de desarrollo y menos desarrolladas para establecer la fecha de implementación de disposiciones específicas así como definir aquellas disposiciones que podrán cumplir sólo con la obtención de asistencias técnicas y apoyo para la construcción de infraestructura.
- ▶ Sección III: establece la creación de un comité de facilitación comercial permanente en la OMC, así como la creación de un Comité Nacional que ayude para la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en cada país.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Yamel Cado
yamel.cado@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

Oliver Rodríguez
oliver.rodriguez@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.